

|                            |                                                                                                        |
|----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NÚMERO DE PROCESO SECOP II | SCJ-SASIE-006-2024                                                                                     |
| NUMERO DE CONTRATO         | SCJ-1924-2024                                                                                          |
| CONTRATANTE                | SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA                                              |
| NIT                        | 899.999.061-9                                                                                          |
| COMPETENCIA                | Resolución 0123 del 10 de julio de 2024 modificada por la Resolución 0174 del 24 de septiembre de 2024 |
| ORDENADOR DEL GASTO        | REINALDO RUIZ SOLORZANO                                                                                |
| CÉDULA                     | C.C. Nro. 79.327.369                                                                                   |
| CONTRATISTA                | UT ASEO SCJ                                                                                            |
| NIT                        | 901.892.854-8                                                                                          |
| REPRESENTANTE              | MANUEL FELIPE QUINTERO ROJAS                                                                           |
| CC                         | 81.717.463                                                                                             |
| REGIMEN TRIBUTARIO         | NO RESPONSABLE DE IVA ( ) RESPONSABLE DE IVA (X)                                                       |

**CONSIDERACIONES:** 1. Que la necesidad de la presente contratación se encuentra debidamente definida y justificada en el estudio previo respectivo, el cual hace parte integral del presente contrato remitido mediante radicado 3-2024-27535 del 28 de agosto de 2024. 2. Que la presente contratación se encuentra sustentada legalmente de conformidad con el Literal a) Numeral 2°, del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 2.2.1.2.1.2.2 y ss. del Decreto 1082 de 2015. 3. Que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, garantizó la disponibilidad de los recursos con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por el responsable del Presupuesto de la Secretaría. 4. Que una vez adelantado el proceso selección los miembros del Comité Evaluador designado, de conformidad con lo establecido en los informes de verificación y evaluación, recomendaron al ordenador del gasto adjudicar el proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica No. SCJ-SASIE-006-2024 al proponente UT ASEO SCJ conformada por la empresa MQ INSTITUCIONAL SAS identificada con NIT No 901.171.132-5 participación 70% y por la empresa PLASTICOS MQ SAS identificada con NIT No 830.098.143-7 participación 30%, representada por MANUEL FELIPE QUINTERO ROJAS, con cédula de ciudadanía Nro. 81.717.463, por un valor de **MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$1.203.562.229) INCLUIDO IVA**, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasa, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos a los que haya lugar. 5. Que, como consecuencia de lo anterior, mediante Resolución No. 449 del 19 de noviembre de 2024, por medio del cual el Subsecretario de Gestión Institucional de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia adjudicó el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. SCJ-SASIE-006-2024, al proponente UT ASEO SCJ. 6. Que de acuerdo con las anteriores consideraciones las partes acuerdan suscribir el presente **contrato de suministro** que se regirá por las siguientes cláusulas:

#### ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** 15595 - SUMINISTRO DE KITS DE ASEO PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD.

**CLÁUSULA SEGUNDA. – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Las especificaciones técnicas se desarrollan en el documento ANEXO – FICHA TÉCNICA que hace parte Integral del presente contrato

**CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (6) MESES o hasta agotar los recursos asignados, lo que primero ocurra**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**CLÁUSULA CUARTA – LUGAR DE EJECUCIÓN:** La entrega de los kits de aseo se hará por entregas parciales, en los siguientes lugares:

- ✓ Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres ubicada en la Carrera 8 No. 1 C – 50 Sur

- ✓ Centro Especial de Reclusión-C.E.R.) ubicado en la Carrera 41 A # 6-60
- ✓ Centros de Detención Transitoria los cuales se dividirán en las siguientes zonas:

| Zona 1                  | Ubicación                                     |
|-------------------------|-----------------------------------------------|
| Usaquén E-1             | Calle 165 N 8a 43 Barrio Danubio              |
| Suba E-11               | Carrera 92 N 146C - 49                        |
| Barrios Unidos E-12     | Calle 72 N 62 - 81                            |
| Teusaquillo E-13        | Cr 13 N 40a - 26                              |
| Sante Fé E-3            | Cra. 5 # 29-46                                |
| Zona 2                  |                                               |
| San Cristóbal E-4       | Avenida 1 de Mayo No. 1-90 San Blas           |
| Usme E-5                | Avenida Usme # 96A-97                         |
| Tunjuelito E-6          | Transversal 33 N 48C 21 sur                   |
| Rafael Uribe Uribe E-18 | Carrera 24 H N. 27 - 39 Sur Barrio Centenario |
| Ciudad Bolívar E-19     | Diagonal 74 Sur 54 - 14                       |
| Zona 3                  |                                               |
| Bosa E-7                | Calle 65 J sur # 77N-23 Barrio San Pablo II   |
| Kennedy E-8             | Calle 41 D Sur # 78 N-05                      |
| Fontibón E-9            | Cra. 98 #16 B-50                              |
| Engativá E-10           | Cr 78a 70 - 54                                |
| Terminal E-22           | Dg 22a 68d 90 Modulo 5 local 101              |
| Zona 4                  |                                               |
| Mártires E-14           | Cr 24 N 12 - 32 Barrio Ricaurte               |
| Antonio Nariño E-15     | Cr 24 N 18 - 90                               |
| Candelaria E-17         | Cr 7 N6a 12 Barrio Santa Barbara              |
| Uri Puente Aranda       | Cr 40 N 10a 08                                |

**CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato será hasta por la suma de **MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$1.203.528.321) INCLUIDO IVA**, cuando a ello hubiere lugar y

demás impuestos, tasa, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos a los que haya lugar que conlleva la celebración y total ejecución del objeto contractual.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El porcentaje de descuento final obtenido en la oferta económica definitiva, para cada uno de los ítems, será aplicado en la ejecución contractual

**PARAGRAFO SEGUNDO:** VALOR OFERTA ECONÓMICA: Conforme la oferta económica definitiva, el valor de cada ítem en el contrato, será:

| ITEM                               | PRESENTACIÓN    | UNIDADES         | PRECIO UNITARIO   | PRECIO TOTAL            |
|------------------------------------|-----------------|------------------|-------------------|-------------------------|
| KIT DE ASEO HOMBRE (A)             | PQTE            | 15.138,00        | 37.410,00         | 566.312.580,00          |
| KIT DE ASEO MUJER (A)              | PQTE            | 1.569,00         | 46.359,00         | 72.737.271,00           |
| KIT DE ASEO HOMBRE (B)             | PQTE            | 17.170,00        | 32.110,00         | 551.328.700,00          |
| KIT DE ASEO MUJER (B)              | PQTE            | 360,00           | 32.565,00         | 11.723.400,00           |
|                                    |                 |                  |                   | 0,00                    |
| TOALLA BAÑO DESECHABLE PQTE X 50 U | CAJA X 50 UNID. | 110,00           | 12.967,00         | 1.426.370,00            |
|                                    |                 | <b>34.347,00</b> | <b>161.411,00</b> | <b>1.203.528.321,00</b> |

**CLÁUSULA SEXTA. – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos a que se obliga LA SECRETARÍA por el presente contrato se sujetarán a la apropiación presupuestal del año fiscal 2024, expedido(s) por el responsable del presupuesto, así:

| No CDP | FECHA      | RUBRO                     | VALOR CDP     | VALOR AFECTAR CDP |
|--------|------------|---------------------------|---------------|-------------------|
| 1341   | 05/09/2024 | O230117120720240305090 05 | \$539.504.800 | \$ 539.504.236    |
| 1342   | 05/09/2024 | O230117120720240305090 05 | \$664.069.000 | \$ 664.024.085    |

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO:** Respecto al SUMINISTRO DE KITS DE ASEO, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia pagará el valor del contrato de la siguiente forma:

**TOTAL, ENTREGAS PERIODICAS (cada dos meses)**

\*para el elemento "TOALLA DE BAÑO DESECHABLE" se programa la entrega total de los elementos en la primera fecha de reparto.

|        | EQUIPAMIENTO                                     | ELEMENTO                    | TOTAL | ENTREGA 1 | ENTREGA 2 | ENTREGA 3 |
|--------|--------------------------------------------------|-----------------------------|-------|-----------|-----------|-----------|
| CÁRCEL | CÁRCEL DISTRITAL                                 | TOALLA DE BAÑO DESECHABLES  | 55    | 55        |           |           |
|        | Carrera 8 # 1c -50 Sur, Bogotá. Barrio Calvo Sur | PAQUETE X 50 UNID.          |       |           |           |           |
|        |                                                  | KIT DE ASEO HOMBRE - TIPO A | 12458 | 4152      | 4153      | 4153      |
|        |                                                  | KIT DE ASEO MUJER - TIPO A  | 1569  | 523       | 523       | 523       |
| CER    | CENTRO ESPECIAL DE RECLUSIÓN                     | TOALLA DE BAÑO DESECHABLES  | 55    | 55        |           |           |



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA



|                  |                                                                                   |                                |      |     |     |     |
|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------|-----|-----|-----|
|                  | Carrera 41 A No. 6<br>– 34                                                        | PAQUETE X 50 UNID.             |      |     |     |     |
|                  |                                                                                   | KIT DE ASEO HOMBRE -<br>TIPO A | 2680 | 893 | 893 | 894 |
| CDT<br>ZONA<br>1 | E-1 USAQUÉN<br>Calle 165 N 8a 43<br>Barrio Danubio                                | KIT DE ASEO HOMBRE -<br>TIPO B | 444  | 148 | 148 | 148 |
|                  | E-11 SUBA<br>Carrera 92 N 146C<br>– 49                                            | KIT DE ASEO HOMBRE -<br>TIPO B | 1000 | 333 | 333 | 334 |
|                  | E-12 BARRIOS<br>UNIDOS<br>Calle 72 N 62 – 81                                      | KIT DE ASEO HOMBRE -<br>TIPO B | 287  | 96  | 96  | 95  |
|                  | E-3 SANTA FÉ<br>Cr 13 N 40a – 26                                                  | KIT DE ASEO HOMBRE -<br>TIPO B | 626  | 209 | 209 | 208 |
|                  | E-13<br>TEUSAQUILLO<br>Cra. 5 # 29-46                                             | KIT DE ASEO HOMBRE -<br>TIPO B | 444  | 148 | 148 | 148 |
|                  | E-4 SAN<br>CRISTOBAL<br>Avenida 1 de Mayo<br>No. 1-90 San Blas                    | KIT DE ASEO HOMBRE -<br>TIPO B | 861  | 287 | 287 | 287 |
|                  | E-5 USME<br>Avenida Usme #<br>96A-97                                              | KIT DE ASEO HOMBRE -<br>TIPO B | 574  | 191 | 191 | 192 |
|                  | E-6 TUNJUELITO<br>Transversal 33 N<br>48C 21 sur                                  | KIT DE ASEO HOMBRE -<br>TIPO B | 261  | 87  | 87  | 87  |
|                  | E-18 RAFAEL<br>URIBE URIBE<br>Carrera 24 H N. 27<br>- 39 Sur Barrio<br>Centenario | KIT DE ASEO HOMBRE -<br>TIPO B | 705  | 235 | 235 | 235 |
| ZONA<br>2        | E-19 CIUDAD<br>BOLÍVAR<br>Diagonal 74 Sur 54<br>– 14                              | KIT DE ASEO HOMBRE -<br>TIPO B | 1528 | 509 | 509 | 510 |
|                  | E-7 BOSA<br>Calle 65 J sur #<br>77N-23 Barrio San<br>Pablo II                     | KIT DE ASEO HOMBRE -<br>TIPO B | 1201 | 400 | 400 | 401 |
|                  | E-8 KENNEDY<br>Calle 41 D Sur # 78<br>N-05                                        | KIT DE ASEO HOMBRE -<br>TIPO B | 2036 | 679 | 679 | 678 |
| ZONA 4           | E-9 FONTIBÓN<br>Cra. 98 #16 B-50                                                  | KIT DE ASEO HOMBRE -<br>TIPO B | 313  | 104 | 104 | 105 |
|                  | E-10 ENGATIVÁ<br>Cr 78a 70 – 54                                                   | KIT DE ASEO HOMBRE -<br>TIPO B | 1044 | 348 | 348 | 348 |
|                  | E-22 TERMINAL<br>Dg 22a 68d 90<br>Modulo 5 local 101                              | KIT DE ASEO HOMBRE -<br>TIPO B | 261  | 87  | 87  | 87  |
|                  | E-14 MÁRTIRES<br>Cr 24 N 12 - 32<br>Barrio Ricaurte                               | KIT DE ASEO HOMBRE -<br>TIPO B | 626  | 209 | 209 | 208 |
|                  | E-15 ANTONIO<br>NARIÑO                                                            | KIT DE ASEO HOMBRE -<br>TIPO B | 313  | 104 | 104 | 105 |

|  |                                     |                                |                  |                  |                  |                  |
|--|-------------------------------------|--------------------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|
|  | Cr 24 N 18 – 90                     |                                |                  |                  |                  |                  |
|  | E-17 CANDELARIA                     | KIT DE ASEO HOMBRE -<br>TIPO B | 522              | 174              | 174              | 174              |
|  | Cr 7 N6a 12 Barrio<br>Santa Barbara |                                |                  |                  |                  |                  |
|  | E- 16 URI PUENTE<br>ARANDA          | KIT DE ASEO HOMBRE -<br>TIPO B | 4124             | 1375             | 1375             | 1374             |
|  | Cr 40 N 10a 08                      | KIT DE ASEO MUJER -<br>TIPO B  | 360              | 120              | 120              | 120              |
|  |                                     |                                | <b>34.347,00</b> | <b>11.521,00</b> | <b>11.412,00</b> | <b>11.414,00</b> |

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Los pagos estarán precedidos de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor, previa presentación del informe mensual correspondiente, la certificación de pago de aportes parafiscales y una vez la SDSCJ cuente con el respectivo PAC. Las facturas deben cumplir con las características establecidas en la normatividad vigente. En ninguna circunstancia se realizarán anticipos o pagos anticipados.

La factura deberá ser radicada en la ventanilla de correspondencia de la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, ubicada en la Calle 26 No. 57 - 83 piso 14 en original y copia, deberá ir acompañada de los documentos que se relacionarán a continuación y será responsabilidad del supervisor del contrato tramitarla.

En todo caso, EL CONTRATISTA no deberá prestar servicios que no estén señalados en el contrato, en el pliego de condiciones o que no se le hayan requerido por parte del supervisor del contrato designado por la Entidad

➤ La factura deberá ir acompañada para el pago de los siguientes documentos:

- Relación de los servicios suministrados con los valores unitarios antes y después de IVA, y valor total, debidamente avalada por el supervisor.
- Copia del RIT y RUT.
- Certificación de Cuenta Bancaria.
- Certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal según corresponda, acreditando el pago de los aportes de los empleados a los sistemas de salud, pensión, ARL, y parafiscales con una vigencia no inferior a 6 meses anteriores a la fecha de celebración del contrato y durante la vigencia de este. De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Ley 789 de 2002, artículo 50. Control a la evasión de los recursos parafiscales. La celebración, renovación o liquidación por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza con Entidades del sector público, requerirá para el efecto, del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Las Entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.

En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad pública deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento.

Las personas jurídicas, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para poder ejercer el derecho de movilidad de Administradora de Riesgos Profesionales o Caja de Compensación, el empleador se debe encontrar al día con los sistemas de salud y pensiones.

Ley 1150 de 2007, artículo 23. De los aportes al Sistema de Seguridad Social. Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

e) Certificación de pago de parafiscales legibles correspondientes a los meses transcurridos desde el inicio del contrato.

➤ Todos los documentos para pago deberán ser avalados por el supervisor.

La forma de pago prevista está sujeta a la situación de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda una vez se encuentre aprobado el PAC (programa Anual de Caja) y dentro de los 30 días siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el efecto. Los pagos se realizarán mediante abono a cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el Contratista., de la cual sea titular éste.

Si la factura o la cuenta de cobro, según el caso, no han sido correctamente elaboradas o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el contrato. Los retardos que se presenten por estos conceptos será responsabilidad del contratista y este no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. No se aceptarán facturas o cuentas de cobro con fecha anterior al mes en que se estén radicando. La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá, sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

El pago al contratista depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos e información señalados por lo que el contratista deberá tener en cuenta que la presentación deficiente y/o tardía podrá conllevar a una demora en el pago. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que EL CONTRATISTA suministre a la Secretaría, la cual debe corresponder a una de las 21 entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:**

##### **POR EL CONTRATISTA:**

1. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la

Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen. Complementen o modifiquen.

4. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, deberá constituir las garantías pactadas en el mismo.
5. Garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por ello.
6. Colaborar con la entidad para que el objeto contratado cumpla y que este sea el de mejor calidad.
7. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entramamientos que pudieran presentarse.
8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.
9. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la SDSCJ por conducto del supervisor o interventor del contrato.
11. En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 del 2012, el contratista se obliga: a). Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b). Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es el caso.
12. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
13. Realizar el cargue del informe de ejecución a través de la plataforma SECOP II.
14. Dar cumplimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con la normatividad vigente y lo establecido por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia frente a este Sistema.
15. Reportar cualquier incidente, accidente o emergencia durante la ejecución del contrato, al supervisor de este y al correo electrónico: salud.trabajo@scj.gov.co.
16. Participar en las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo requeridas por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.
17. Poner a disposición de la Secretaría para el inicio del contrato y durante la ejecución del mismo, copia del certificado de cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo junto con los anexos requeridos, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo sustituya y de la Resolución 0312 de 2019, tales como: Manual o SG-SST, Plan de Emergencias, Programa de Capacitaciones, Programa de Elementos de Protección Personal, Programa de Inspecciones, Matriz de peligros y riesgos, Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, Autoevaluación de estándares mínimos de SST bajo la Resolución 312 de 2019 de vigencia anterior y Matriz legal; todos estos documentos vigentes, actualizados y firmados por el responsable del SG-SST.
18. En caso de ser un proponente adjudicatario extranjero sin sucursal en Colombia deberá gestionar los trámites requeridos ante las entidades competentes para la implementación de lo señalado en el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y las demás normas que le apliquen para el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, dentro de un término de veinte (20) días calendario una vez se informe la adjudicación del contrato.

**POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA:** En virtud del contrato que se realice, serán obligaciones de la SDSCJ las siguientes:

1. Cancelar el valor del contrato en la forma estipulada
2. Designar un supervisor para la verificación del cumplimiento del Contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este.
3. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normativas vigentes en la materia.
4. Programar la presentación de las facturas con el contratista e incluir el valor de estas dentro de la programación del PAC del mes respectivo, en que el dinero deba ser girado.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
6. Aprobar los mecanismos de cobertura del riesgo.

7. Suministrar al contratista la información que requiera para la ejecución del contrato.
8. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

#### CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Entregar los bienes de conformidad con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
2. Entregar dentro de los plazos previstos los bienes adquiridos con la presente contratación en la fecha en el lugar donde se requiera y lo informe el supervisor en la ciudad de Bogotá D.C. Para esta labor el contratista deberá contar con el personal suficiente para el descargue y la acomodación de estos elementos en el sitio que se le indique.
3. Garantizar que ninguna de las condiciones o especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso, generen costos adicionales a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia-SDSCJ
4. Reponer en un tiempo no mayor a 10 días hábiles, elementos que se consideren defectuosos y no sean recibidos a satisfacción.
5. Realizar la facturación de los productos entregados de acuerdo con los precios ofrecidos en la propuesta, verificados por el supervisor del contrato, los cuales deben mantenerse durante la ejecución del mismo.
6. Entregar los productos debidamente rotulados, empacados y con el lleno de los demás requisitos previstos en las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso
7. Cumplir con las normas de vigilancia, seguridad y requisa existentes e implementadas y cumplir a cabalidad el reglamento de seguridad de cada uno de los sitios de entrega establecidos, para el momento de la entrega de los bienes. Para todos los efectos, el contratista deberá pedir al supervisor los respectivos reglamentos de seguridad para su conocimiento y de manera previa a la entrega de los bienes objeto del contrato.
8. Constituir y mantener vigente la garantía única con los amparos correspondientes, durante el término aquí previsto, o sus prórrogas y adicionar su valor cuando a ello haya lugar.
9. Suscribir los documentos necesarios y solicitados por la Entidad con el objeto de llevar el control y pagos respectivos.
10. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar la ejecución del objeto contratado.
11. Garantizar que su personal debe estar al día en lo referente a las afiliaciones de EPS, IPS y ARL cumplir con todos los parámetros de bioseguridad exigidos por la normativa Nacional y Distrital.
12. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales señaladas en los documentos del proceso de contratación.
13. Informar y reportar por escrito al supervisor del contrato en caso de cualquier novedad o anomalía, de forma inmediata.
14. Garantizar la oportuna entrega de los bienes y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
15. Atender las observaciones o requerimientos que le formule el supervisor del contrato, y corregir las fallas en los bienes que resulten defectuosos dentro del plazo que le señale para tal efecto.
16. Entregar a la supervisión del contrato a los seis (6) días hábiles de firmada el acta de inicio, muestra de los elementos que componen el kit de aseo, con el fin de que sean verificados y aprobados por cada uno de los Centros donde se requiere los elementos y que el contratista pueda continuar con el trámite pertinente para la entrega en los tiempos establecidos en el contrato y por la supervisión
17. Verificar con la supervisión del contrato las fechas establecidas para la ejecución del objeto, el cual deberá ser sin que esto afecte la primera entrega del kit de aseo, los cuales serán suministrados **a los 15 días calendario** contados a partir de la aprobación de la muestra por parte del supervisor.
18. Realizar la entrega de kits con las especificaciones y en las cantidades descritas en las especificaciones técnicas y anexo técnico, y los que no se encuentren en esas condiciones serán devueltos, y el contratista deberá reponerlos sin costo adicional para la entidad y en un término de 5 días hábiles.
19. Realizar la facturación de los bienes entregados, de acuerdo con los precios ofrecidos en la propuesta y con base en el porcentaje (%) de descuento ofrecido producto del evento de subasta, los cuales serán verificados por el supervisor del contrato y deberán mantenerse durante la ejecución de este.
20. Entregar conforme al cronograma establecido, los bienes adquiridos en las instalaciones de la Cárcel Distrital y del Centro de Detención Transitoria de la SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA (para esta actividad debe contar con el personal suficiente para el descargue de estos elementos).
21. Entregar los bienes debidamente empacados y con el lleno de los demás requisitos previstos en el Anexo - Ficha Técnica
22. Cumplir con las normas de vigilancia, seguridad y requisa existentes e implementadas en la Cárcel Distrital, CER o centros transitorios y cumplir a cabalidad el reglamento de seguridad, para el momento de la entrega de los bienes. En caso que la entrega deba realizarse en

un sitio de reclusión distinto, deberá cumplir con las normas de vigilancia, seguridad y requisa existentes e implementadas de cada lugar de reclusión y cumplir a cabalidad el reglamento de seguridad. Para todos los efectos, el contratista deberá pedir al supervisor los respectivos reglamentos de seguridad para su conocimiento y de manera previa a la entrega de los bienes objeto del contrato.

23. Cada kit deberá ir empacado en una bolsa resellable transparente, y a su vez las entregas deben ir en cajas. Las cajas deben estar en buen estado que permitan el transporte, movilidad y almacenamiento.
24. Cumplir con las normas de vigilancia, seguridad y requisa existentes e implementadas en la Cárcel Distrital y el CER, cumpliendo a cabalidad el reglamento de seguridad, el cual se le dará a conocer al momento de iniciar la ejecución de la negociación.

**CLAÚSULA DECIMA. – SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida así:

- Para el caso de la Cárcel Distrital será ejercida por el/la Director(a) de la Cárcel Distrital o quién designe el Ordenador del Gasto.
- Para el CER será ejercida por el/la Director(a) o quién designe el Ordenador del Gasto.
- Para los CDT será ejercida por el/la Subsecretaria(o) de Acceso a la Justicia o quién designe el Ordenador del Gasto.

De la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, o por la persona que designe el ordenador del gasto. La Unidad de Contratación (Unidad Ejecutora) correspondiente le comunicará lo anterior al supervisor designado, quien deberá ejercer su función de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Secretaría, la Ley 1474 de 2011, la Resolución No. 357 de 2015 y los Actos Administrativos que la modifiquen, adicionen o complementen. El supervisor deberá estar registrado en el SECOP II como comprador, de tal manera que le sea posible verificar el cumplimiento, integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información y/o productos de ejecución contractual publicada por EL/LA CONTRATISTA pactados en el presente contrato, en la plataforma SECOP II.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR:** El supervisor o interventor para el ejercicio de las funciones de supervisor o interventor, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Proyectar y suscribir el acta de Inicio
2. Concertar el Plan de Trabajo al momento de suscribir el Acta de Inicio con el Contratista.
3. Expedir las certificaciones de recibo a satisfacción de las actividades que se realicen para el cumplimiento del objeto contractual, previa revisión de los informes que deben presentar de manera detallada el contratista como anexo de las facturas de pago entregadas para su trámite.
4. Verificar que las facturas generadas cumplan con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario y el artículo 1 (literal 26) y 11 de la Resolución 000042 del 05 de mayo de 2020.
5. Dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría vigente o el que lo modifique o sustituya.
6. Proporcionar las respectivas autorizaciones que se requieran para que el contratista pueda desarrollar las actividades objeto del contrato.
7. Solicitar al contratista los informes y demás documentos necesarios, que permitan evaluar la ejecución del objeto contractual.
8. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011, esto es, que el contratista para la ejecución del objeto contractual no contrate menores de edad.
9. Ejercer control y seguimiento en cuanto a oportunidad y calidad de los elementos y las sugerencias de los usuarios finales.
10. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
11. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo y demás normas relacionadas con las obligaciones generales en materia del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
12. Las demás que se deriven del contrato y en general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso, el ordenador del gasto podrá designar mediante comunicación escrita, a otro servidor público y/o contratista, que se denominará “apoyo a la supervisión”, quien contribuirá a la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones que se deriven del contrato

**PARÁGRAFO TERCERO.** En ningún caso, el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

**PARÁGRAFO CUARTO** El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al contratista, al supervisor, y a la Unidad ejecutora que adelantó el proceso de selección.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍA ÚNICA:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, EL/LA CONTRATISTA se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria), debiendo incluir como riesgos amparados:

| MODALIDAD                                                           | PORCENTAJE                                                  | VIGENCIA DE AMPAROS                                                                                      |
|---------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cumplimiento del contrato                                           | Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato | Por el término de ejecución y seis (06) meses más, vigente desde la suscripción del contrato             |
| Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales | Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato   | Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más, vigente desde la suscripción del contrato  |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes                     | Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.      | por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, vigente desde la suscripción del contrato |
| Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual                  | DOSCIENTOS (200) SMMLV                                      | Por el término de ejecución del contrato, vigente desde la suscripción del contrato                      |

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En cualquier evento de aumento del valor del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, EL/LA CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales. El término de duración de la garantía se empezará a contar a partir de la fecha de vigencia inicial de la misma y deberá estar vigente hasta la terminación del contrato o su liquidación si ella fuere necesaria.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL/LA CONTRATISTA deberá constituir, publicar y enviar a través del SECOP II la garantía pactada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato para ese efecto. Si al vencimiento de dicho término EL/LA CONTRATISTA no ha presentado la garantía pertinente a la Unidad de Contratación (Unidad Ejecutora) correspondiente de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, esta última dejará la constancia que el contrato no ha iniciado su ejecución por este hecho y lo comunicará al contratista vía correo electrónico.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del presente contrato se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirán las partes y el interventor del contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución del contrato. En el evento en que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación del presente contrato previa notificación o convocatoria que le haga la SECRETARÍA, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la SECRETARÍA tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: 1. Copia del informe final de cumplimiento del contrato expedido por el supervisor del contrato en la que se incluya el balance económico del mismo (informe final de supervisión).

#### ESTIPULACIONES CONTRACTUALES GENERALES

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - AJUSTE AL PESO:** El **CONTRATISTA** con la suscripción del presente contrato, acepta que en el evento que el valor a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso o por defecto, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA:** El **CONTRATISTA** deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO. - SOCIEDAD INTERVENIDA:** En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el **CONTRATISTA** deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato y en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo efectuado; **b)** Pliego de Condiciones del Proceso **SCJ-SASIE-006-2024** con todas sus observaciones, modificaciones adendas y anexos. **c)** La oferta presentada por el contratista durante el proceso en modalidad de Selección Abreviada Menor Cuantía con sus anexos correspondientes **d)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal; **e)** La Garantía Única aprobada; **f)** El Registro Presupuestal y **g)** Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:** El **CONTRATISTA** no podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de la que el **CONTRATISTA** tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia., sin el previo consentimiento por escrito de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. En consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete a **NO** revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros y en consecuencia a mantenerla de manera confidencial y privada; de igual manera se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de la presente cláusula, se entiende por información confidencial aquella que se encuentre relacionada con todas las descripciones de datos, procesos y operaciones, métodos, formulas y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, programas o sistemas de cómputo que revele la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia al **CONTRATISTA**, con motivo de su relación contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO. - DEFINICIONES:** Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende presentado con la firma del presente contrato, que no se haya incurrido en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016 y demás normas aplicables. **PARÁGRAFO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad el **CONTRATISTA** se obliga a informar a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato, y en consecuencia cederá el presente contrato previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA -PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o definitivo por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato, el **CONTRATISTA** conviene en pagar a LA SECRETARÍA, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente hasta al veinte por ciento (20%) del valor del contrato resultante del presente proceso, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación, suma que LA SECRETARÍA hará efectiva de los saldos que adeude al **CONTRATISTA**, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; así mismo se podrán hacer efectivas las garantías contractuales de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.19. del Decreto 1082 de 2015. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por vía judicial. No obstante, una vez notificada la resolución por medio de la cual se haga efectiva la cláusula penal, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. La cláusula penal no será reintegrable aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que la declare, podrá ejecutarse la garantía contractual, o tomarse del saldo a favor del

CONTRATISTA si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. El valor será descontado de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contrato, o de la garantía única o por vía judicial. EL CONTRATISTA, renuncia, expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. Para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria por incumplimiento de las obligaciones, se llevará a cabo el siguiente procedimiento: 1) Inmediatamente acaecido el hecho o una vez se tenga conocimiento del mismo por parte del supervisor, éste aportará la información soporte con el fin de realizar un análisis para definir si es procedente efectuar un requerimiento escrito al CONTRATISTA. 2) El oficio de requerimiento será suscrito por el supervisor del contrato y en él se señalarán las obligaciones incumplidas, las pruebas que lo soportan y una tasación de la multa. De este oficio se dará traslado al CONTRATISTA para que se pronuncie por escrito sobre los hechos. 3) Si el supervisor considera que los argumentos señalados por EL CONTRATISTA no son suficientes para desvirtuar el posible incumplimiento, proyectará escrito para la firma del ordenador del gasto dirigido a la Dirección Jurídica y Contractual, relatando de manera cronológica lo sucedido y solicitando la apertura de la actuación administrativa de carácter sancionatorio contractual respectiva anexando todos los soportes relacionados con la situación. 4) El Director Jurídico y Contractual revisará que la solicitud cumpla con lo estipulado en este contrato y dará apertura a la actuación de conformidad con lo estipulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias, velando porque el CONTRATISTA se le garantice el debido proceso. 5) El Director Jurídico y Contractual de la SECRETARÍA, una vez agotado el proceso y si es del caso, expedirá resolución motivada declarando el incumplimiento y ordenando hacer efectiva la Cláusula Penal. En firme el acto administrativo, y de existir saldos a favor del CONTRATISTA, se efectuará descuento o compensación dentro de la siguiente factura o cuenta de cobro. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En cualquier momento de la actuación o al finalizar ésta, el Director Jurídico y contractual podrá ordenar el archivo de las diligencias, de conformidad con lo señalado en el literal d del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA renuncia a la constitución o a cualquier requerimiento para ser constituido en mora. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - MULTAS** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL/LA CONTRATISTA, la SECRETARÍA podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el 20% del valor total del contrato. El pago o deducción de las multas que se llegaren a imponer no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones de este contrato, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor asignado, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el parágrafo 2 de artículo 33 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PROCEDIMIENTO PARA IMPONER LAS MULTAS:** El procedimiento para la imposición de multas se realizará de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Los valores por concepto de multas impuestas podrán ser compensados con las sumas que adeude la entidad. El pago o la deducción del valor de dichas multas no exoneran al Contratista de su obligación de ejecutar las prestaciones a su cargo, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo. Para todos los efectos de este contrato se entenderá que las multas pactadas entre las partes, son mecanismo de apremio al CONTRATISTA y no pretende indemnizar de manera anticipada los perjuicios que se lleguen a causar a LA SECRETARÍA como consecuencia de los eventuales incumplimientos por parte del CONTRATISTA. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normativa que la aclare, modifique o sustituya **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:** Para el presente proceso se tuvo en cuenta lo dispuesto en el literal a), numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el capítulo 1, sección 1 del Decreto 1082 de 2015 y siguientes; lo anterior teniendo en cuenta que los bienes a contratar son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones tienen condiciones comunes en el mismo, por lo que el proceso de selección se adelantó bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 o las que modifiquen, aclaren o sustituyan; a falta de regulación expresa, por las normas civiles y comerciales. Las eventuales controversias que surjan del presente contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula sobre solución de conflictos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - GASTOS:** Todos los gastos correspondientes a impuestos, tasas y similares, nacionales y distritales, derivados de la ejecución del contrato, serán asumidos por cuenta del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para efectos del presente contrato, se verificaron los riesgos previsibles como se evidencia en el estudio previo de la contratación, sin perjuicio de ajustarlos durante la ejecución del contrato a criterio del supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA -DERECHOS DE AUTOR:** Cuando haya lugar a ello y en virtud de este contrato, se entiende que EL CONTRATISTA transfiere a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de manera total, para cualquier territorio y sin limitación alguna, todos los derechos patrimoniales de propiedad intelectual que se originen sobre cualquier tipo de trabajo que ejecute o en el cual participe EL CONTRATISTA, tales como, estudios, investigaciones, ensayos, obras de carácter literario, artístico, así como, invenciones, información, mejoras y/o diseños y en general toda obra del intelecto humano desarrollada en el marco del presente contrato, conforme lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982.

De igual manera, los derechos de propiedad industrial generados en virtud del presente contrato de prestación de servicios son transferidos a favor de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, en el marco de lo establecido en el artículo 29 de la ley 1450 de 2011. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios relacionados en el presente contrato prestados a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia no infringen ni vulneran el régimen de derechos de autor ni de propiedad industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. El CONTRATISTA tendrá el reconocimiento de los derechos morales de las obras que se produzcan dentro de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. -CESION Y SUBCONTRATOS:** El CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar total o parcialmente el presente Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa y escrita de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. La contravención a esta prohibición por parte del CONTRATISTA dará derecho a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y a exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Por lo tanto, el presente contrato no genera relación laboral alguna, ni prestaciones sociales entre la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y el CONTRATISTA, según el mandato contenido en el inciso segundo del numeral 3º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA** mantendrá a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución, requerirá la firma del acta de inicio si hay lugar a ello, previa aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento y expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. -** Las partes en aras de solucionar en forma ágil rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se termina por las siguientes razones: **a)** Por vencimiento del plazo pactado; **b)** Cuando surjan razones de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del objeto y finalidad del contrato; **c)** Por mutuo acuerdo de las partes. **PARÁGRAFO:** En los eventos de terminación anticipada del contrato, esto es, antes del vencimiento del plazo pactado, las partes suscribirán acta donde conste este hecho, consignando la obligación a cargo del CONTRATISTA de incluir en el informe final requerido para efectos de liquidación del contrato y para el pago correspondiente, las obligaciones cumplidas durante su ejecución y las pendientes por ejecutarse. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. -SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios ni se causen mayores costos para la SECRETARÍA. De la suspensión las partes suscribirán acta en la que se señalarán las fechas durante las cuales estará suspendida la ejecución del contrato y su fecha de reanudación. En el evento de que no pueda determinarse la fecha de levantamiento de la suspensión, se suscribirá acta de reanudación de la ejecución del contrato, por parte del supervisor y contratista. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN:** EL/LA CONTRATISTA se compromete a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de la corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y, en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020. Para dar cumplimiento a lo anterior, EL/LA CONTRATISTA se obliga a: i) abstenerse de dar, prometer, ofrecer, entregar, solicitar, exigir o aceptar, directa o indirectamente, contraprestaciones provenientes o destinadas a la SDSCJ o a sus representantes y, en general, a cualquier persona natural o jurídica con las que interactúe en el marco de la ejecución del contrato, con el fin de obtener una ventaja indebida en provecho propio o de un tercero; ii) dar aviso inmediato a la SDSCJ o a las autoridades competentes, de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativa que se realice por funcionarios o contratistas de la Secretaría o por terceras personas; iii) informar sobre la existencia de investigaciones judiciales o administrativas y su estado, providencias judiciales que lo involucren, tanto en Colombia como en el extranjero, siempre que se trate de conductas correspondientes a delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública y contra la eficaz y recta administración de justicia, previstos en la ley penal colombiana o en la del Estado en el que se encuentre domiciliado; iv) acceder y a leer el contenido del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, y el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018) y el Colombiano (Ley 2016 de 2020) o el que los adicione, modifique o complemente; v) no incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos por el supervisor del contrato. El incumplimiento de los compromisos adquiridos acarreará las consecuencias jurídicas dispuestas en la ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En este contrato se pactan las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, conforme a los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - CADUCIDAD:** LA SECRETARÍA podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato mediante resolución motivada, ordenando su terminación y liquidación en el



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA



estado en que se encuentre, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la prestación del servicio y evidencie que puede conducir a su paralización. En este evento LA SECRETARÍA atenderá lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 agotando el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA - GASTOS DEL CONTRATISTA:** Serán de cuenta del contratista todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la confección y presentación de la oferta, la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA -DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA DÉCIMA - PUBLICACIÓN:** de conformidad con el artículo 2.2.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015, la SDSCJ publicará el presente contrato de contratación en la Plataforma Transaccional SECOP II, en los términos que señalados en la Ley.

Elaboró: Carol Banessa Gomez Guavita – Abogada Contratista Dirección Jurídica y Contractual. *Carol Banessa*

Revisó: Adriana Carolina Méndez Gomez –Abogada Contratista Dirección Jurídica y Contractual *Adriana*

Aprobó: Ana María Moreno García - Directora Jurídica y Contractual *Ana María Moreno*